



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO

DECLARACION DE IMPUESTO A LOS
ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS

Art. 54° al 59° D. Leg. N° 776 modificado por el
Decreto Supremo N° 156-2004-EF

REQUISITOS:

DECLARACION JURADA:

- Declaración jurada debidamente suscrita que contenga el boletaje a utilizar y la estimación del impuesto (se presenta con 7 días de anticipación a la puesta a disposición al público).
- Indicación del número de recibo del depósito del 15% del impuesto calculado sobre aforo del local (en caso de espectáculos temporales o eventuales).

DECLARACION DE PAGO:

- Declaración Jurada – Pago debidamente suscrito que contenga la determinación del impuesto.
- En el caso de espectáculos permanentes, el 2do. día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior.
- En el caso de espectáculos temporales o eventuales, el 2do. día hábil siguiente a su realización.

DERECHO DE PAGO:

- Gratuito.